



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE “APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN RENACE A.B.P., EN LO SUCESIVO “RENACE A.B.P.”, REPRESENTADA POR EL C. MARTIN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y ASISTIDO POR EL C. ALEJANDRO R. PROBERT GÁMEZ, MIEMBRO DEL PATRONATO; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE TODOS LOS INTERVINIENTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara “EL MUNICIPIO”:**

- I.1.** Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2.** Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracción I, II y IV, 18 fracciones II y XXVIII, 30, fracción I, 45, 54, fracciones I y V y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.
- I.3.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, situado en el extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles General Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



## **II. Declara "RENACE A.B.P.":**

**II.1.** Que la preocupación de un grupo de abogados ante las injusticias que generaba el sistema penal de nuestro país, los hizo responsabilizarse de la defensa de casos concretos de personas sin recursos que enfrentaban una injusticia. De esta reforma Renace inició sus actividades en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 1º de septiembre de 1994 y se constituyó formalmente ante Notario Público el 14 de marzo de 1995.

Que el patronato fundador estaba formado por el Lic. Ernesto Canales Santos, Lic. Leopoldo Marroquín Morales, Lic. Héctor Garza Rodríguez, La Dirección General corría a cargo del Lic. Alejandro Ponce de León Gómez.

Que el equipo de trabajo con el que Renace inició sus servicios se integraba por una trabajadora social, un psicólogo y el director general que también tomaba el rol de abogado. Desde nuestros inicios el principal número de solicitudes de apoyo las recibimos en nuestras visitas al Reclusorio Centro Preventivo de Readaptación Social Topo Chico, así como en nuestras oficinas.

Que los servicios consistían en un principio en defensa de casos de injusticia a medida que fuimos conociendo más del problema nos dimos cuenta de la urgente necesidad que existía en relación de casos de personas que tenían derecho a libertad bajo fianza pero que no contaban con recursos para pagarlas y ampliamos los servicios para brindarles una oportunidad.

**II.2.** Que la Asociación de Beneficencia Privada Renace, acredita su real existencia y subsistencia legal con la escritura pública número 887- ochocientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Sergio Ricardo Treviño Cañamar, Notario Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 06-seis de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco. Registrada bajo el número.191-ciento noventa y uno, volumen 34-treinta y cuatro, Libro 5-cinco, Sección III de Asociaciones Civiles, de fecha 03-tres de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

**II.3.** Que los actos de beneficencia privada que se realizarán tendrán el carácter de no lucrativos, constantes y permanentes, se efectuarán por los representantes de la asociación y estarán sujetos y se regirán por lo que dispongan al efecto las leyes, siendo los fines de la Asociación los siguientes:

- Organizar, ejecutar, concertar, y difundir programas que tengan por finalidad la readaptación y reintegración social de personas que se encuentren privados de su libertad;
- Organizar, ejecutar, concertar y difundir programas de acción que tengan por finalidad la prevención de conductas antisociales;



- Asistir colaborar y coadyuvar con autoridades federales, estatales o municipales y demás entidades públicas o privadas, en la readaptación y reintegración social de personas, así como en la prevención de todo tipo de conductas antisociales;
  - Prestar servicios jurídicos gratuitos a indiciados, procesados o sentenciados por algún delito o falta administrativa, siempre y cuando se trate de personas de escasos o nulos recursos económicos;
  - Organizar, coordinar, supervisar o realizar investigaciones multidisciplinarias a efecto de analizar y en su caso, sugerir o implementar las soluciones relativas a la problemática de la reintegración y readaptación social, la prevención de conductas antisociales o el mejoramiento de los sistemas de procuración y administración de justicia;
  - Estimular, premiar y brindar un público reconocimiento a quienes se destaquen por su contribución en la reintegración y readaptación social de las personas;
  - Organizar congresos, seminarios y simposiums, a fin de que las personas que laboran en la institución o hayan recibido su apoyo, intercambien conocimientos y experiencias con expertos en la materia alrededor de la integración y readaptación social y de la prevención de conductas antisociales;
  - Colaborar con toda clase de autoridades, organismos o asociaciones de todo tipo, como cuerpo académico consultor; y
  - Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social;
- II.4.** Que el C. Martín Carlos Sánchez Bocanegra, acredita la personalidad para suscribir el presente convenio en su calidad de Apoderado Legal de **RENACE A.B.P.**, con el acta protocolizada de la junta Extraordinaria del Patronato de esta Asociación celebrada en fecha 14-catorce de Agosto del 2003, y que consta en la Escritura Pública número 10,923-diez mil novecientos veintitrés, pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 115-ciento quince, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 11-once de Septiembre de 2003-dos mil tres. La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1173-mil ciento setenta y tres, volumen 42-cuarenta y dos, Libro 24-veinticuatro, Sección III, Subsección de Asociaciones Civiles. De fecha 17-diecisiete de septiembre de 2003-dos mil tres. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas y/o modificadas total o parcialmente.
- II.5.** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como



oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle de José María Morelos Oriente, Numero 1032 Zona Centro, Monterrey, Nuevo León C.P. 64000.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1. Que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” han revisado lo establecido en este convenio reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente, los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- III.2. Que una vez expuesto lo anterior, acuerdan sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración y coordinación para otorgar apoyo psicosocial a personas adolescentes detenidas por faltas administrativas cometidas dentro del Municipio de Monterrey por personas que residan dentro del propio Municipio.

Se entiende por persona adolescente, aquella mayor de 12 años de edad y menor de 18 años de edad.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“**LAS PARTES**”, de manera coordinada y concurrentemente se comprometen a:

- I. Identificar las conductas antisociales que derivan en la detención de personas adolescentes por la comisión de faltas administrativas, determinar su origen y causas.
- II. Generar acciones preventivas a la comisión de conductas antisociales y evitar que se sigan cometiendo, mediante el desarrollo y la aplicación de programas, que deriven en acciones de capacitación, apoyo psicológico, supervisión, vigilancia y canalización laboral, actividades recreativas y culturales.
- III. Crear un equipo de trabajo multidisciplinario y multisectorial, el cual estará conformado por las dependencias y entidades de “**EL MUNICIPIO**”, “**RENACE, A.B.P.**”, así como expertos en el tema con la finalidad de que emitan recomendaciones sobre acciones o estrategias a seguir para el exacto cumplimiento de las actividades pactadas, siendo “**LAS PARTES**”, las que tengan el voto para la toma de decisiones.

MP.



- IV. Invitar a instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, académicos, a colaborar y apoyar las acciones y estrategias para lograr el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V. Elaborar los lineamientos programáticos y reglas de operación necesarias para la efectiva operación del presente convenio.
- VI. Someter a la consideración del pleno del Consejo Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Monterrey, el marco general de las acciones derivadas del presente convenio, para que las mismas se encuentren alineadas a la política de prevención municipal y a la vez cuenten con una adecuada medición de los resultados y seguimiento de las acciones, considerando que es un tema que debe ser de carácter permanente y trascender en las administraciones de gobierno.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”**

“EL MUNICIPIO”, mediante el presente instrumento se compromete a:

- I. Proveer de espacio físico en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para que el personal correspondiente esté en aptitud de realizar entrevistas a las personas adolescentes detenidas por faltas administrativas;
- II. Permitir la utilización de una línea telefónica para realizar llamadas a los familiares de personas adolescentes detenidas, que sean candidatos al programa;
- III. Facilitar vehículo y chofer, para trasladar a las “**LAS PARTES**” a los domicilios de las personas adolescentes detenidas, cuando no sea posible la localización de algún familiar mediante llamada telefónica;
- IV. Realizar reuniones y mesas de trabajo para realizar ajustes, sugerencias y replanteamientos de operatividad en base en las necesidades y desafíos del proyecto;
- V. Gestionar la participación de expertos para la integración del equipo multidisciplinario y multisectorial;
- VI. Extender las invitaciones a instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, académicos, a colaborar y apoyar las acciones y estrategias para lograr el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- VII. Difundir este convenio a través de los medios informativos a su alcance, comunicando las bondades y oportunidades que éste representa, y
- VIII. Desarrollar, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), dentro del Proyecto Juntos para la Prevención de la Violencia (JPV) conforme al Memorándum de Entendimiento celebrado entre dicha Agencia y “**EL MUNICIPIO**” en fecha 29 de septiembre de 2016, un programa de asistencia técnica especializada para el objeto de este convenio.

119



#### **CUARTA. COMPROMISOS DE “RENACE A.B.P.”**

“RENACE A.B.P.”, mediante el presente instrumentos se compromete a:

- I. Realizar las entrevistas a las personas adolescentes detenidas en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, que sean candidatos del programa o los jóvenes que necesiten atención temprana en temas de prevención.
- II. Comunicar a los familiares de las personas adolescentes detenidas y que sean candidatos al programa, los beneficios del mismo.
- III. Realizar las entrevistas a los familiares de todos los candidatos al programa.
- IV. Visitar los domicilios de las personas adolescentes detenidas en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para la localización de familiares y, aquellos que se deriven como candidatos para el programa.
- V. Enviar a las dependencias y entidades involucradas en el programa, el informe de aceptación de los adolescentes que hayan sido seleccionados a formar parte del mismo.
- VI. Enviar a las dependencias involucradas en el programa de los indicadores a efecto de llevar a cabo la evaluación y monitoreo del proyecto.
- VII. Desarrollar y facilitar los temas que comprendan el programa, según el calendario del proyecto.
- VIII. Lograr la permanencia y participación de los jóvenes que hayan sido seleccionados para el programa.
- IX. Realizar visitas de seguimiento a los adolescentes que hayan sido seleccionados en el programa e incumplan en la asistencia del proyecto.
- X. Envío de reportes descriptivos al inicio y final de cada sesión del programa.
- XI. Reunir a las dependencias participantes a efecto, de revisar los indicadores y evaluación global del proyecto.
- XII. Capacitar a los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” que estén relacionados con el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes tópicos:
  - a) Sobre la nueva forma de operar y procurar la justicia en el contexto de un sistema acusatorio;
  - b) El uso excesivo de la prisión preventiva a nivel nacional y sus efectos, y
  - c) El sistema penitenciario.

Así como realizar dinámicas de interacción relacionadas con la prevención del delito, la justicia, la seguridad pública, la reinserción social y laboral, conferencias y talleres y otros encuentros o eventos sobre los mismos tópicos referidos, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

MP.



#### QUINTA. ENLACES

Con el objeto de tener abierto un canal permanente que favorezca la atención oportuna de los beneficiarios en alguna de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades **“LAS PARTES”** designan su respectivo Enlace:

- d) Por **“EL MUNICIPIO”**, se designa al titular de la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- e) Por **“RENACE A.B.P.”** designa como enlace responsable para la ejecución del presente Convenio al Director en turno, quien será el enlace entre el beneficiario, y **“EL MUNICIPIO”**.

#### SEXTA. REQUISITOS DE SELECCIÓN

**“LAS PARTES”** establecen que, para la aplicación de las acciones derivadas del presente instrumento, se realizará a personas adolescentes que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. Tener su residencia dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- III. Haber sido detenida por cometer una falta administrativa;
- IV. Otorgar su consentimiento, así como el de sus padres o tutores, para someterse y aceptar los beneficios del programa;
- V. Aceptar el compromiso, junto con su familia, de asistir a un tratamiento psicológico;
- VI. Demostrar disposición y deseo de realizar cambios en su vida en beneficio de ella misma, su familia y la sociedad, y
- VII. Obligarse a tener un modo honesto de vida y a no reincidir en la conducta motivo de la detención.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**“LAS PARTES”** deberán conservar confidencialmente los datos personales de los beneficiarios del presente convenio y estará sujeta a las disposiciones que establece la legislación en materia de datos personales.

**“EL MUNICIPIO”** publicará el Aviso de Privacidad correspondiente respecto a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones derivadas del presente convenio. **“RENACE A.B.P.”** no conservará datos personales de los beneficiarios y los que recabe, los entregará a **“EL MUNICIPIO”**.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, conforme a la legislación en materia de datos



personales en posesión de sujetos obligados y deberán ser observadas durante tiempo indefinido, surtiendo efectos aún y cuando concluyera la relación contractual entre "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En caso de que "LAS PARTES" pretendan acceder a los datos personales de los beneficiados, tendrán que ajustarse a los lineamientos establecidos en el Título Cuarto de la Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares, respectivamente, limitándose a utilizar dichos datos, única y exclusivamente para los fines que figuren en el aviso de privacidad correspondiente.

En caso contrario, la parte que incumpla responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la parte afectada, por cualquier daño o perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que se derive de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente acuerdo de voluntades podrá ser ampliado en cuanto su objeto, previa solicitud de "LAS PARTES" con aviso previo y por escrito de por lo menos 30-treinta días naturales antes de la fecha en que se deba aplicar la ampliación, modificación y firmado por cada una de "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES", por conducto de sus Enlaces, acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial, lo cual se podrá realizar a través de las autoridades competentes adscritas a cada una de "LAS PARTES", en base a las disposiciones y compromisos pactados en el presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo y compartiendo el respectivo crédito.

M.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, siempre y cuando así lo aprueben ambas partes.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** Convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquier otra parte, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** Convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá el 30-treinta de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** Manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es de BUENA FE y se podrá dar por terminado a voluntad de alguna de **“LAS PARTES”** sin que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a sus representantes legales, con una anticipación de cuando menos 15-quince días naturales, sin que ello genere para ninguna de **“LAS PARTES”** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse y esto sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que en esa fecha se encuentran pendientes. Que para el caso de que se actualice y tome vigencia algún acontecimiento derivado del caso fortuito y fuerza mayor, específicamente paro de labores académicas o administrativas se eximen **“LAS PARTES”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, y fiscal o de cualquier otra índole.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, tratan razonablemente de resolverlas en una amigable composición; a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de "APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY", el cual consta de 10-diez fojas por una sola de sus caras, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni vicios en el consentimiento, que pudieran invalidarlo, lo firman por CUADRUPLICADO en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 22 de marzo del 2018-dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MONTERREY

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA  
SANTOS

POR "RENACE A.B.P."

EL C. APODERADO LEGAL

MARTIN CARLOS SÁNCHEZ  
BOCANEGRA

EL C. SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

GENARO GARCÍA DE LA GARZA

EL C. MIEMBRO DEL PATRONATO

ALEJANDRO R. PROBERT GÁMEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE "APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY" CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA INSTITUCIÓN RENACE, A.B.P.